

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		43
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2144.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y cincuenta y seis minutos del día 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, número 25, en representación de Don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Agua viva, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á

las labores, lindando al S. con camino de las Pedreras y mina S. Antonio, al E. con la mina Virgen de los Remedios, al N. con la hermita del mismo nombre y á P. con la mina Padre Murillo; deseo adquirir con el título de *Homero*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instrucción de ley y de Reglamento á fin de que en su día por el Gobierno de S. M. se me expida el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es de justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2143.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas

A las 10 y 54 minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado Fuente Blanca, terreno de secano destinado á la labor, y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al S. con la mina el Consejo, al N. con la mina El Iris, y con la mina Venus, al E. con el arroyo Albardado, y al O. con la mina La Princesa; deseo adquirir con el título de *Galileo*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designación del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno; se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada

esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instrucción de ley y de Reglamento, á fin de que en su día se me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2145.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas

A las 10 y 55 minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Don Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado El Campillo, terreno de secano destinado

á la labor, y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al O. con el arroyo de las Culebras, al S. con la mina Cabeza de Vaca, al E. con la mina Princesa y al N. con la mina Belmezana, deseo adquirir con el título de *El Dante*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861 —
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 2142.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas.

A las diez y cincuenta y tres minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmés y sitio llamado el Campillo y Fuente blanca, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. con la mina Venus al S. con la mina Rosa-

lia, al P. con la mina el Dante y al E. con la mina Galileo; deseo adquirir con el título de *La Embajadora*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2141.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas.

A las diez y cincuenta y dos minutos del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud: —Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmés y sitio llamado Pilonés de la Juliana, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al N. con la mina Culebra, al O. con el arroyo de la Juliana, al E. con los arroyos del Zumbadero y de los Almendros y al S. con la mina el Bujadillo; deseo adquirir con el título de *Rosa y Blanca*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo

legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la Instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2140.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas.

A las 10 y 51 minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado á V. S., debidamente digo: que en término de Belmés y sitio llamado arroyo del Lobo, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al E. con dicho arroyo, al O. con la mina Vindicacion, al N. con la mina S. Juan, y al S. con camino que vá al Hoyo; deseo adquirir con el título de *El Tamesis*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta so-

licitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2136.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas.

A las dos y tres minutos de la tarde del día 17 de Setiembre de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmés y sitio llamado Piedra de Rus, terreno de Gerónimo Moredano, vecino de Peñarroya, dedicado al cultivo, lindando al SE. con la mina San Federico, de la sociedad Fusion, al NE. con piedra de Rus y mina Boliac, que tengo registrada, al NO. con el arroyo de la Ontanilla y al SO. con la mina Terrible, de la sociedad de los Santos, deseo adquirir con el título de *Linda Serrana*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida el segundo mojón de la linde NE. en la primera pertenencia de la mina Terrible, se medirán 4 metros al NE. en donde se dará principio á las labores y desde este punto se medirán 296 metros al NE., desde cuyo sitio se medirán 80 metros al SE. y 1920 al NO. tirándose las perpendiculares necesarias para la division de pertenencias.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

En el Boletín oficial de esta Provincia núm. 186 del miércoles 20 de Noviembre se anuncia la subasta de varias fincas en el término de la Ciudad de Montero y la villa de Espiel y en la núm. 1294 del inventario se dice por un error que ha sido tasada en 100 rs. debiendo entenderse 1000 rs. que es la cantidad en que ha sido apreciada.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de esta finca.

Córdoba 28 de Noviembre de 1861

Gabriel Alvarez y Mendizabal

Circular núm. 2110.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el día 28 de Diciembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco Lopez Ilarduy, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 1572 del inventario. Una suerte de tierra conocida por el cerro de las Erillas, procedente del caudal de Propios de la villa de Espiel, que radica en el partido de Sierra baja, término de dicha villa, y linda á N. la dehesa de la villa del Carmen, á L. y P. descuajados de vecinos de Villanueva, y á S. la vereda del puerto de Catavutos, en esta forma. Da principio en la vereda de Catavutos, linde de los descuajes á la mojonera de la dehesa de la Villa del Carmen, esta arriba toca en los descuajes, linde de ellos arriba hasta la vereda y de aquí á el punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio, varios descuajados que se encuentran en este perímetro; bajo cuyos límites se compone de 186 fanegas de monte bajo, equivalentes á 413 hectáreas, 83 áreas y 50 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2232 rs. y capitalizada por los 89 rs. 28 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 2008,80, y siendo mayor la tasación se subasta por ella

Núm. 1573 del inventario. Otra suerte de tierra montuosa, conocida por Navarredondilla, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra baja, término de la villa de Espiel, y linda á N. tierras de propiedad de vecinos de Villanueva, y descuajes de los mismos, á L. arroyo de Fresnadilla, y á P. el río Manzano; en esta forma. Da principio en las tierras de propiedad de vecinos de Villanueva, linde abajo de los descuajes á el arroyo de Fresnadilla, agua abajo á el río Manzano, este arriba hasta lo alto del cerro de la Mojea y de este al punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio los colmenares que se encuentran dentro de esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 380 fanegas de monte bajo y pedregosa, equivalentes á 232 hectáreas, 60 áreas y 71 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2660 rs. y capitalizada por los 106 rs. 40 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 2394 rs., y siendo mayor la tasación se subasta por ella

Núm. 1574 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, conocida por la de Tamujoso, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra baja, término de la Villa de Espiel y linda á N. vereda del Jabardillo, á L. arroyo de Tamujoso, á S. dehesa de D. Pedro Morales á P. río Benajárfes; en esta forma. Da principio en la vereda del Jabardillo agua abajo de Tamujoso á la mojonera de la dehesa de D. Pedro Morales, de esta á Benajárfes, agua arriba y de aquí á el cerro de la Montera, y de este punto vereda arriba hasta el punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio, los corrales de colmenas que se encuentran en esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 1686 fanegas, equivalentes á 1032 hectáreas, 4 áreas y 10 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 15174 rs. y capitalizada por los 606 rs. 96 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 13636 rs. 60 céntimos y siendo mayor la tasación se subasta por ella

Núm. 1575 del inventario. Una suerte de tierra montuosa, conocida por Cabeza Agnilla, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra baja, término de la villa de Espiel, y linda á N. con el sitio y vereda nombrada del Cañaveral-jo, á L. y S. el río Manzano y á P. arroyo

del Almendral; en esta forma. Da principio en el Cañaveral-jo, de este punto á el río Manzano, agua abajo á el arroyo del Almendral, agua arriba á la vereda y esta abajo hasta el punto de partida; escluyendo varios corrales de colmenas, que se encuentran en esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 1230 fanegas, equivalentes á 752 hectáreas, 91 áreas y 25 centiáreas. Esta sin arrendar, ha sido tasada en 8610 rs. y capitalizada por los 344 rs. 40 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 7749 rs., y siendo mayor la tasación se subasta por ella

Núm. 1576 del inventario. Una dehesa de tierra manchon conocida por Casillas de Jurado, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra baja, término de la villa de Espiel, y linda á N. dehesa de Balfrio, á L. y S. vereda de Campos Verdes y á P. arroyo de Tamujoso; en esta forma. Da principio en el puerto del Jabardillo, vereda arriba á el arroyo del Tamujoso, agua arriba á lo alto del cerro del Almendral, y desde este punto á el corral de colmenas que está en la vereda del Jabardillo, vereda arriba hasta el punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio los corrales de colmenas que se encuentran en esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 488 fanegas, equivalentes á 298 hectáreas, 71 áreas, y 65 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5856 rs. y capitalizada por los 292 rs. 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 1577 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon conocida por el puerto del Jabardillo, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra baja, término de la villa de Espiel y linda á N. dehesa de Campos verdes, á L. el Jabardillo y dehesa de D. Pedro Morales, á S. dehesa y colmenar de Tapias y á P. arroyo de Tamujoso; en esta forma. Da principio en el puerto del Jabardillo, mojonera de la dehesa de D. Pedro Morales á el arroyo de Tamujoso, agua arriba á la vereda del Jabardillo, esta abajo hasta el punto de partida; escluyendo de la mensura y aprecio, los corrales de colmenas que se encuentran dentro de esta demarcación; bajo cuyos límites se compone de 497 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 22 áreas, y 56 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 5864 rs. y capitalizada por los 234 rs. 56 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 5277 rs. 60 céntimos, y siendo mayor la tasación se subasta por ella

Núm. 1578 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, conocida por Campos Verdes, de la anterior procedencia, que radica en el partido de Sierra baja, término de la villa de Espiel, y linda á N. y P. vereda del Cañaveral-jo, á L. arroyo del Almendral y á S. dehesa de D. Pedro Morales y el río Manzano; en esta forma. Da principio en el arroyo del Almendral en el colmenar, agua abajo de este á el río Manzano, agua abajo toca en la mojonera de la dehesa de D. Pedro Morales, esta arriba hasta el puerto del Jabardillo, de este punto vereda arriba á la casa de Campos Verdes y siguiendo la vereda toca en el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 920 fanegas, equivalentes á 563 hectáreas, 15 áreas y 41 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 40120 rs. y capitalizada por los 506 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

Núm. 1579 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Casas Rubias, de la procedencia anterior, que radica en Sierra baja, término de Espiel, y linda á N. con descuajados de vecinos de Villaviciosa y el arroyo de Coruja, á L. y S. el río Nevalo, y á P. mojonera de la dehesa de D. Pedro Morales y el río Manzano; en esta forma. Da principio en el puerto del Mancegar, agua abajo del arroyo de la Coruja, esta se introduce en el río Nevalo, agua abajo de este toca en la mojonera de D. Pedro Morales, esta arriba á el río del Manzano, agua arriba hasta el arroyo que baja de Fresnoailla, este arriba se dirige á el punto de partida; bajo cuyos límites se compone de 4150 fanegas, equivalentes á 703 hectáreas, 94 áreas y 26 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 8050 rs. y capitalizada por los 322 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 7245, y siendo mayor la tasación se subasta por ella

Núm. 1580 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon nombrada la Montera, de la anterior procedencia, que radica en Sierra baja, término de la villa de Espiel, y linda á N. con descuajados de Villanueva y dehesa de la villa del Carmen, á L. la dehesa de Tamujoso y vereda del Jabardillo, á S. con dicha vereda, y á P. el río de Benajárfes; en esta forma. Da principio en el cerro de la Montera á Benajárfes, agua arriba toca en la dehesa de la Villa del Carmen, mojonera arriba y linde de los descuajados á la vereda que viene del Jabardillo y esta arriba hasta frente del cerro de la Montera, punto de partida, escluyendo de la mensura y apre-

8610

6588

5864

41385

8050

2232

2660

15174

cio varios de sen jes que se encuentran dentro de su demarcacion, bajo cuyos limites se compone de 490 fanegas, equivalente á 299 hectáreas, 94 áreas y 7 centiáreas, con 30 chaparros. Está sin arrendar; ha sido tasada en 12250 rs., y capitalizada por los 490 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 11025 rs. y siendo mayor la tasacion se subasta por ella

12250

Núm. 1581 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada era baja de Perdices, de la anterior procedencia, que radica en Sierra baja término de la villa de Espiel, y linda á N. carril de los Ingleses, á L. con el dicho carril y tierras descuajadas de vecinos de Villanueva, á S. arroyo de la Mojea y dehesa de Navarredondilla y tierras de propiedad, y á P. rio Manzano; en esta forma. Da principio en el arroyo Manzano; carril arriba á la era del Piruétano, linde de los descuajados á el arroyo de la Mojea, agua abajo á las tierras de propiedad de vecinos de Villanueva y linde de la dehesa de Navarredondilla hasta el rio Manzano, agua arriba á el punto de partida; excluyendo de la mensura y aprecio, varios descuajados de vecinos de Villanueva; bajo cuyos limites se compone de 498 fanegas, equivalentes á 304 hectáreas, 83 áreas y 77 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7370 rs., y capitalizada por los 294 rs. 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 6633 rs. y siendo mayor la tasacion se subasta por ella

7370

Núm. 1582 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Vallrio, de la procedencia anterior, que radica en Sierra baja término de la villa de Espiel, y linda á N. con descuajados de vecinos de Villanueva, á L. dehesa del Cañaveraljo, á S. vereda de Campos-verdes, y á P. dehesa de Tamujoso y la de la Montera; en esta forma. Da principio en la casa del Cañaveraljo, vereda arriba á el agua del Almerdial, esta arriba á lo alto del cerro del Almerdial, de este punto al nacimiento de Tamujoso, agua abajo á la vereda del labardillo, esta arriba á el puerto de Catabutos, loma adelante hasta la casa de Cañaveraljo punto de partida; excluyendo los descuajes de la mensura y aprecio; bajo cuyos limites se compone de 996 fanegas, equivalentes á 609 hectáreas, 67 áreas y 55 centiáreas. Está sin arrendar, ha sido tasada en 8964 rs. y capitalizada por los 358 rs. 56 cént. de renta anual que le han graduado los peritos en 8067 rs. 60 céntimos, y siendo mayor la tasacion se subasta por ella

8964

Núm. 1583 del inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Cañaveraljo, de la procedencia anterior, que radica en Sierra baja, término de Espiel, y linda á N. dehesa de Vallrio, á L. vereda de Catabutos, á S. rio Manzano, y á P. vereda de Campos verdes; en esta forma. Da principio en la casa del Cañaveraljo, vereda abajo á el rio Manzano, agua arriba de este hasta el puerto del Toro, vereda arriba á el puerto de Catabutos, loma adelante hasta la casa del Cañaveraljo, punto de partida; excluyendo de la mensura y aprecio varios descuajados cuyos dueños se ignoran; bajo cuyos limites se compone de 480 fanegas, equivalentes á 293 hectáreas, 81 áreas y 95 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido capitalizada por los 192 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 4320 rs., y tasada en tipo para la subasta.

1800

Los anteriores terrenos no están comprendidos en la clasificacion general de montes.

Núm. 46 del inventario. El pedazo 58 de un chaparral diseminado en el partido de Huerto viejo, término de la villa de Espiel, procedente de sus propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 2 fanegas de tierra de la propiedad de Josefa de la Torre, y linda á N. cerro de D. Quiles, á L. tierra de José Abril, á S. otras de Antonio Alcalde y á P. arroyo de Huerto viejo; y consta dicho arbolado de 20 chaparros de segunda clase, los que han sido tasados en 180 rs. y capitalizados por los 9 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

202,50

Núm. 46 del inventario. El pedazo 59 del terreno ante, en el partido de Malpasillo, término de Espiel, procedente de sus Propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 4 fanegas de tierra de Antonio Alcalde y linda á N. con Josefa de la Torre, á L. con la colada de Gamonosas y á S. y P. descuajes de vecinos de Villaviciosa, y consta dicho arbolado de 45 chaparros de tercera clase, los que han sido tasados en 315 rs., y capitalizados por los 15 rs. 75 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

354 37

Núm. 46 del inventario. El pedazo 60 del terreno anterior, en el partido de Malpasillo, término de Espiel, procedente de sus Propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 3 fanegas de tierra de la propiedad de Josefa de la Torre y linda N. y L. colada de Gamonosas, á S. Antonio Alcalde y á P. descuajes de vecinos de Villaviciosa; y consta dicho arbolado de 62 chaparros de tercera clase, los que han sido tasados en 248 rs., y capitalizados por los 12 rs. 40 cénti-

mos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

279

Núm. 46 del inventario. El pedazo 61 del terreno anterior, en el partido de Nava Obejo, término de Espiel, procedente de sus Propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 24 fanegas de tierra de la propiedad de D. Francisco Jurado, y linda á N. S. y P. dehesa de Carriles y á L. camino de Córdoba, y consta dicho arbolado de 30 encinas de tercera clase, 42 chaparros de primera y 200 id. de tercera, los que han sido tasados en 1742 rs., y capitalizado por los 69 rs. 68 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 1567 rs. 80 céntimos y siendo mayor la tasacion se subasta por ella.

1742

Núm. 46 del inventario. El pedazo 62 del terreno anterior, término de Espiel, procedente de sus Propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 17 fanegas de tierra de la propiedad de Juan Galan, y linda á N. cortijo de Juan Galan, á L. Francisco Maya, á S. Antonio Madrid y á P. Francisco de la Torre, y consta dicho arbolado de 24 chaparros de tercera clase, los que han sido capitalizados por los 7 rs. 20 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 162, y tasado en tipo para la subasta.

164

Núm. 46 del inventario. El pedazo 63 del terreno anterior, en el partido Nava Obejo, término de Espiel, procedente de sus Propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 5 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Garcia y linda á N. puerto de Nava Obejo, á L. tierras de D. Francisco Jurado, á S. sierra de Nava Obejo y á P. dehesa de los Carriles y consta dicho arbolado de 40 encinas de tercera clase y 142 chaparros de segunda, los que han sido tasados en 496 rs. y capitalizado por los 24 rs. 80 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

558

Núm. 46 del inventario. El pedazo 64 del terreno anterior, en el partido de los Altos, término de Espiel, procedente de sus propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 16 fanegas de tierra de la propiedad de Francisco Perez y linda á N. viñas de Francisco Moreno, á L. otras de Antonio Cantarero, á S. otras de Juan Zapata y á P. otras de José de la Torre y consta dicho arbolado de 30 encinas y 270 chaparros de tercera, los que han sido capitalizados por los 54 rs. 40 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos en 1224 rs. y tasado en tipo para la subasta.

1360

Los anteriores pedazos han sido delarados enagenables por el Ingeniero de Montes de la Provincia.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente Obejuna.

NOTAS.

- 1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.
- 2.ª Son Bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba de 13 Noviembre de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal,

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA.

correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 17 de Setiembre de 1861. — Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 29 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2133.

Seccion de Fomento. — Instruccion pública.

Déficit que resultó á favor del Depositario en 16 del actual.	12 896,89
Recaudado desde el 17 al 23 del mismo.	44 828,48
<u>Existencia en este dia.</u>	<u>4.931,59</u>

Córdoba 23 de Noviembre de 1861.
—El Depositario, Manuel Baena. — El Secretario Interventor, Francisco de Borja Pavon.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Profesores.

Córdoba 23 de Noviembre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2160.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 22 del corriente mes se saque de nuevo á la subasta, la conduccion del correo diario entre Lucena y Málaga, bajo las bases y condiciones que se expresan en el pliego que á continuacion se inserta, se verificará dicho remate en este Gobierno de Provincia y ante el Alcalde de la referida Ciudad de Lucena, á las 12 de la mañana del dia 16 de Diciembre próximo, que es el prefijado por la superioridad para dicho acto.

Córdoba 27 de Noviembre de 1861.
—Manuel Ruiz Higuero.

Ministerio de la Gobernacion.

Direccion general de correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta, entre Lucena y Málaga.

1.^a El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde Lucena á Málaga, la correspondencia y periódicos que le fueren entre-

gados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.^a La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideratlas convenientes al servicio.

3.^a Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de veinte reales vellon por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.^a Para el buen desempeño de esta conduccion, deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea á juicio del Administrador principal de correos de Córdoba.

5.^a Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.^a Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.^a Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.^a Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.^a La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Córdoba.

10. El contrato durará dos años contados desde el dia en que dè principio el servicio; cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la táctica tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la cor-

respondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de las provincias de Córdoba y Málaga y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar antes los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Lucena, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 16 de Diciembre á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de cincuenta mil reales vellon anuales, no pudiendo admitir proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en una de las Tesorerías de Hacienda Pública de dichas provincias ó en la Administracion de rentas de Lucena, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cuatro mil doscientos reales vellon en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en

poder del Presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto: y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Lucena á Málaga y vice versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se balle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 22 de Noviembre de 1861.
—El Subsecretario, Carrion.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2162.

D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de Provincia, Comendador de las reales y distinguidas órdenes de Carlos III é Isabel la Católica, Administrador principal de Hacienda pública, y como tal Presidente de la Comision especial de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de esta Capital.

Hago saber: que habiendo aprobado la misma, en sesion de este dia

de la fecha, el amillaramiento de la riqueza por inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama individual del cupo por territorial señalado á esta capital para el año venidero de 1862, he dispuesto se esponga al público por el término de quince días, contados desde la fecha, para que dentro de este plazo espongan los interesados el agravio en que puedan considerarse perjudicados, teniendo entendido que pasado dicho término, no serán oídas las reclamaciones que se intenten.

Y para su debida publicidad, se fija este en los sitios de costumbre; advirtiendo que el padron de riqueza que motiva este anuncio, se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Comision, establecida en las oficinas de la Administracion de Hacienda pública.

Córdoba 26 de Noviembre de 1861.
—El Presidente, José Salinas.—El Secretario Vicente José Rodríguez.

Circular núm. 2165.

D. José Salinas y Zamora, Intendente honorario de Provincia, caballero Comendador de las Reales órdenes españolas de Carlos III é Isabel la Católica y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: que aprobado por Real orden de 9 del corriente mes el presupuesto que ha formado esta Administracion para la reparacion necesaria de las murallas de esta ciudad y casetas del resguardo especial de consumos de la misma, se saca á pública subasta la referida obra, presupuestada en 13777 rs., bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma dependencia y despues en el acto de la licitacion, que deberá tener lugar el día 8 de Enero del año próximo inmediato á las doce de su mañana en los estrados públicos que se establecerán en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia como presidente, con mi asistencia, la del oficial 1.º interventor de ella, caballero fiscal de Hacienda y escribano de Rentas, cuyas proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados como se expresa en el de condiciones, y con las demás cláusulas que el mismo estipula.

Córdoba 27 de Noviembre de 1861.
José Salinas.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 2130.

Dispuesto con aprobacion de la

superioridad por el Exmo. Ayuntamiento la contratacion por término de tres años del sostenimiento y conservacion de las cañerías que conducen las aguas potables á esta Ciudad, se señala para el remate en estas Casas Consistoriales el día 20 de Diciembre próximo de doce á una de su mañana, estando desde hoy de manifiesto en esta secretaria el tipo y condiciones que han de servir en la subasta.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 21 de Noviembre de 1861.
Carlos Ramirez de Arellano.

Circular núm. 2161.

D. Carlos Ramirez de Arellano, alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que denunciado el muro exterior de una casa núm. 100 calle de D. Rodrigo de esta capital, perteneciente á D. Casto Berard, Pbro. se ha instruido en esta Alcaldía y testimonio del infrascripto Escribano, el expediente que corresponde con arreglo á la ley de solares, en el cual he mandado se venda en subasta pública bajo el tipo de 3186 reales en que ha sido apreciada. El remate tendrá efecto el día 19 de Diciembre próximo á las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba 27 de Noviembre de 1861. —Carlos Ramirez de Arellano.—Joaquin Rey y Heredia.

Alcaldía constitucional de Aguilar.

Circular núm. 2131.

D. Rodrigo de Varo y Cerezo, Alcalde constitucional de esta villa y presidente de su ilustre Ayuntamiento.

Hallandose en la correspondiente instruccion prevenida por el señor Gobernador civil de esta provincia, con intervencion del caballero sindico del ilustre Ayuntamiento, como fiscal, un expediente justificativo de los hechos de virtud, abnegacion y caridad que viene prestando en favor de la humanidad y de los establecimientos de Beneficencia de esta villa el pbro. D. Francisco de Paula Palma, de consuno con su digno hermano don Manuel, vecinos de la misma, se hace saber al público por término de ocho días, que deben contarse desde que aparezca este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan presentarse reclamaciones en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se han de acreditar para que pueda ser

propuesto aquel para la órden civil de la Beneficencia.

Aguilar y Noviembre 19 de 1861.
Rodrigo de Varo.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Circular núm. 2063.

D. Antonio Gamero Civico, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á la subasta pública el arrendamiento de la correduria de granos y almotacen de pesos y medidas de esta villa, para el año venidero de 1862, señalándose para los tres remates los días 24, 27 y 30 del corriente de diez á once de la mañana en las Salas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, al que han de sujetarse los licitadores.

Palma del Rio 19 de Noviembre de 1861. —Antonio Civico.—José Lopez Rodriguez, Srio.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Montoo.

Circular núm. 2068.

D. Francisco Maria del Rosal y Arellano, Juez de Paz é interino de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido, etc.

Ruego á todas las autoridades de esta provincia de su digno cargo, se sirvan dar las órdenes convenientes para que por todos sus dependientes y demás agentes de proteccion y seguridad pública, se practiquen las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de una mula, cuyas señas á continuacion se expresan, la cual en la noche del 3 de los corrientes desapareció de la posesion nombrada Cañadas Caballero, en el pago del charco del Novillo, sierra de este término, propia de D. José Benitez Osuna, de estos vecinos á quien pertenece dicho animal, y hallada la pongan á mi disposicion con la persona en cuyo poder se encuentre, si no diera las convenientes seguridades.

Montoro á 9 de Noviembre de 1861.—Francisco Maria del Rosal.—De órden de S. S., Manuel Ruiz de Pedraza.

Señas.

Una mula roma, un poco cachá, pelo castaño oscuro, de edad de 11 años, de alzada 1 s 7 cuartas escasas, sin hierro y muy arisca de cara.

Juzgado de primera instancia de Castuera.

Circular núm. 2066.

D. Benito Benegari, Juez de Paz de esta villa é interino de primera instancia por traslacion del propietario y no haberse presentado el electo.

Hago saber: que habiendo vacado una plaza de alguacil de este juzgado por fallecimiento del que la obtenia, se anuncia dicha vacante conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de Octubre de 1852. para que los individuos del ejército y armada retirados ó licenciados con buena nota, y los demás que con arreglo á las disposiciones vigentes aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes en el término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta, acompañando la partida de bautismo y documentos que acrediten sus servicios, aptitud y buena conducta.

Dado en Castuera á 9 de Noviembre de 1861.—Benito Benegari.—Por su mandado, Sebastian Francisco Doroso.

Juzgado de primera instancia de Don Benito.

Circular núm. 2077.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las autoridades, Guardia civil, y agentes de seguridad pública, la busca de una yegua negra, de alzada mas de la marca, de edad cerrada, y con la oreja derecha un poco despuntada.—Otra id. de 6 años, negra, é igualmente despuntada la oreja derecha.—Una potra, de 2 años, del mismo pelo y marca, en la oreja.—Y otra de un año, castaña retinta, cabos negros y con la propia marca en la oreja y todas herradas, las cuales son de la propiedad de D.ª Inés Barquero, de esta vecindad, y fueron hurtadas en la noche del 21 de Octubre de la dicha titulada caballerías de Vargas, término de Valdeterres, remitiéndolas á este juzgado si fueren habidas con las personas en cuyo poder se hallen si fueren sospechosas.

Espedido en Don Benito á 10 de Noviembre de 1861.—Ildefonso Miguel Romero.—El Escribano originario, Martin Galvez Falcon.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA, calle de San Fernando número 34.